



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA DEIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1959-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 02 de Octubre del 2015

VISTO: El Informe N° 1618-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha de 02 de Julio del 2015, presentado por el Sub Gerente de Control Municipal, mediante el cual solicita emisión de acto resolutorio de la **Suspensión de la Licencia de Conducir, por el lapso de seis (06) meses, al Sr. MOISES CRUZ CASTRO, identificado con DNI N° 03560216, con domicilio en calle Sucre N° 1024 – Sullana – Piura, POR HABER ACUMULADO CIEN (100) PUNTOS DE ACUERDO A LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS;** y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 29365 referido al Sistema de Control de Licencias de Conducir por puntos, establece un puntaje específico para cada infracción de tránsito contenida en el Reglamento Nacional de Tránsito el mismo que tiene un tope máximo de cien (100) puntos para cada conductor con Licencia de conducir hábil;

Que, la Ley antes mencionada tiene por Objeto de que la entidad competente cumpla la función de fiscalización de manera permanente y continua, y para lograr el objetivo es necesario que se evalúe el comportamiento del conductor y se apliquen las sanciones correspondientes que deben estar debidamente tipificadas en el Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, según Certificado del Record del Conductor, del Sistema de Control de Licencias de Conducir emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, vía sistema, el Sr. **MOISES CRUZ CASTRO**, ha acumulado cien (100) puntos, y cuya última infracción ha sido el día 27 de Abril del 2014; Serie E-008468, Código M-27 POR "CONDUCIR UN VEHÍCULO QUE NO CUENTE CON EL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR" habiendo en consecuencia, infringido el D.S N° 033-2001-MTC modificado por el D.S N° 016-2009-MTC y D.S N° 029-2009-MTC modificado D.S N° 003-2014/MTC; cuyas infracciones al quedar firmes en instancia administrativa, y de acuerdo a lo establecido en la presente Ley; y en el Reglamento Nacional de Tránsito, se inscriben debidamente en el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos;

Que, de acuerdo con la escala establecida en el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, implementado y ejecutado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Sr. **MOISES CRUZ CASTRO**, se encuentra inmerso en lo estipulado en el Literal a) Numeral 28.3 Artículo 28° de la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado mediante el Artículo 3° de la Ley 29365; y por la acumulación de Cien (100) puntos por las infracciones cometidas por primera vez, recibe una sanción de suspensión de la Licencia, por el **lapso de seis (06) meses;**

Que, estando a lo expresado por el certificado del Sistema de Control de Licencias de Conducir por puntos emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Piura e Informe del visto emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal y de la Unidad de Sanciones, se debe emitir el acto resolutorio correspondiente; y,

Que, de conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Control Municipal, unidad de Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Ley N° 29365 que establece el Sistema de Control de Licencia de Conducir por Puntos; D.S. 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito y sus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES

VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1959-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//

Modificaciones; Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 107-2007/MPS de fecha 11.01.2011; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al señor Sr. **MOISES CRUZ CASTRO**, identificado con DNI N° 03560216, con domicilio en calle **Sucre N° 1024 – Sullana – Piura**, con la **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° - B03560216**, por el lapso de **Seis (06) meses**, POR **“CONDUCIR UN VEHÍCULO QUE NO CUENTE CON EL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR”**; y cuyo puntaje acumulado queda sin efecto luego de haber transcurrido **Dos (02) años** de haber quedado firme las sanciones en instancia administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcurrido el periodo de suspensión de la Licencia de Conducir y de manera adicional a su cumplimiento, el conductor debe acudir y aprobar el **Curso de Seguridad Vial y Sensibilización**, contemplado Art. 28° numeral 28.5 de la Ley 29365 Ley que establece el Sistema de Control de Licencias de Conducir por puntos;

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Control Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo hacerse de conocimiento de la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura**, **División de Tránsito Policía Nacional del Perú - Sullana**, **Sub Gerencia de Control Municipal**, **Unidad de Sanciones y al Infractor**.

REGISTRESE Y CUMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP.(R) ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GERENTE DE RIESGO DE DESASTRES

INTER.
DRTyC-
DIVPOL TRAN
SGCMyUS
SG.I
LECP/iebm